

REPÚBLICA DE CHILE REGIÓN DE ATACAMA I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO SECRETARIA MUNICIPAL DEPTO. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA

DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO MU080T0000579 PRESENTADA POR DON FELIPE BRAVO CATALÁN

DECRETO ALCALDICIO N° 1004

DIEGO DE ALMAGRO, 0 9 JUN 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, en adelante "Ley de Transparencia"; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285; el Decreto Alcaldicio N°344, de 2017, que aprobó el Reglamento de Transparencia Municipal; Decreto Alcaldicio N°935 de fecha 09 de marzo de 2020 que modifica orden de subrogancia para el caso de Secretario Municipal y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 12 de mayo de 2021, don Felipe Bravo Catalán presentó ante esta Municipalidad una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio MU080T0000579, mediante la cual requirió lo siguiente:

"Presupuesto, ejecución presupuestaria y documentos que acrediten las compras ejecutadas (facturas, informes de servicios prestados o documento que acredite la compra de las capacitaciones y los contenidos de la capacitación comprada) del subtitulo 22, ítem 11, asignación 002 (Cursos de Capacitación) de toda área, departamento u organización dependiente de la municipalidad, entre los años 2018 y 2020. - Plan Anual de capacitaciones hechos y publicados entre los años 2015 y 2021".

2. Que en lo que respecta al requerimiento efectuado, adjunto a esta resolución se remite al Sr. Bravo información, respecto del Plan Anual de capacitaciones hechos y publicados entre los años 2015 y 2021 y archivo PDF con la ejecución presupuestaria de la cuenta 215.22.11.002, que corresponde a los gastos de inscripciones de cursos públicos que han asistido Alcade, concejales y funcionarios.

3. Que no obstante lo anterior, en lo que se refiere a la información sobre "los documentos que acrediten las compras ejecutadas (facturas, informes de servicios prestados o documento que acredite la compra de las capacitaciones y los contenidos de la capacitación comprada)", cabe considerar que el articulo 21 N°1 letra c) de la Ley de Transparencia, expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad,

comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

Dicha norma ha sido desarrollada en el artículo 1 letra c) del Reglamento de la citada ley, al establecer que "un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".

4. Que, en este contexto, ha de hacerse presente que desde el año 2018 hasta la fecha de la presentación de la requirente, el municipio ha sufrido algunas restructuraciones debido a los aluviones 2015 y 2017, por lo cual los archivos y expedientes hoy en día se encuentran en difícil acceso acopiadas en bodegas conteiner ubicados en bodega Municipal distante del Edificio Consistorial.

5. Que, este Municipio en virtud de la Pandemia COVID-19 ha tenido que establecer medidas preventivas para sus funcionarios y prestadores de servicios, por lo cual su hoy en día se consta de un reducido personal para desarrollar las labores con la finalidad de cumplir con el principio de la continuidad del servicio.

6. Que para entregar la información relativa a "los datos y documentos solicitados" comprendida en el periodo 2018 a 2020, el personal debiera trasladarse a las instalaciones de Bodega Municipal, con el apoyo de personal (chofer y auxiliares) para trasladarse y revisar el contenido de las cajas y acceder a los distintos conteiner.

7. Que de acuerdo a lo señalado, esta labor implica la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la normativa vigente, interrumpiendo, de esta forma, la atención de las otras funciones públicas que esta Corporación Edilicia debe desarrollar o exigiendo una dedicación desproporcionada a una persona en desmedro de la que se destina a los demás usuarios de esta Municipalidad, implicando, todo ello, una carga especialmente gravosa para este organismo, en términos de la causal de secreto o reserva antes señalada.

8. Que, en consecuencia, se rechazará esta parte de la solicitud de acceso, por tratarse de un elevado número de antecedentes, cuya atención requeriría distraer indebidamente a los funcionarios de esta Municipalidad de sus funciones habituales, afectando con ello el debido cumplimiento de las funciones de esta Corporación Edilicia, de conformidad al artículo 21 N°1 letra c) de la Ley de Transparencia.

DECRETO:

1.- ENTRÉGUESE a don Felipe Bravo Catalán el archivo en formato PDF la ejecución presupuestaria de la cuenta 215.22.11.002, que corresponde a los gastos de inscripciones de cursos públicos que han asistido Alcade, concejales y funcionarios, el que corresponde al indicado en el considerando 2° de esta resolución. Y comuníquese que esta Municipalidad no ha generado Plan de Capacitacion entre los años 2015 y 2021.

2.- DENIÉGUESE parcialmente la solicitud de entrega de información formulada en lo que atañe a la información sobre "los documentos que acrediten las compras ejecutadas (facturas, informes de servicios prestados o documento que acredite la compra de las capacitaciones y los contenidos de la capacitación comprada)", por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el numeral 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación con las funciones de este Municipio.

3. INCORPÓRESE la presente resolución al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INCORPÓRESE al Índice de Actos y Documentos calificados como secretos o reservados, en la oportunidad señalada Y ARCHÍVESE.

SAIAS ZAVALA TORRES
ALCALDE

CLAUDIA DIAZ ICAZA

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

IZT/CDI/APM/avp

- Sr. Felipe Bravo Catalán, correo electrónico: felipe.bc.life@gmail.com
- Secretario Municipal (01)
- Oficina de Transparencia (01)
- Archivo (01)